



GOBIERNO DE
EL SALVADOR.

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2019-132

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas del día dos de julio de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0132**, por] quien actúa como Representante Legal de la sociedad mediante la cual se solicita lo siguiente:

- “1) Declaraciones certificadas del de los ejercicios tributarios de los años

2) Declaraciones certificadas de de los períodos tributarios de de los años , y

3) Declaraciones certificadas de de los períodos tributarios de de los años .”

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma"



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642 DGII



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO
DE HACIENDA

II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”*.

III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-132**, por medio de correo electrónico el día veintiséis de junio del presente año, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha uno de julio del corriente año, remitió a esta Unidad copias certificadas: Declaraciones del

Declaraciones de
y , de los períodos tributarios de de

IV) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Habiendo comprobado esta oficina por medio del escrito firmado por el señor quien actúa como Representante Legal de la sociedad para que, en su nombre, y representación de aquella solicite las declaraciones antes citadas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL. (011) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



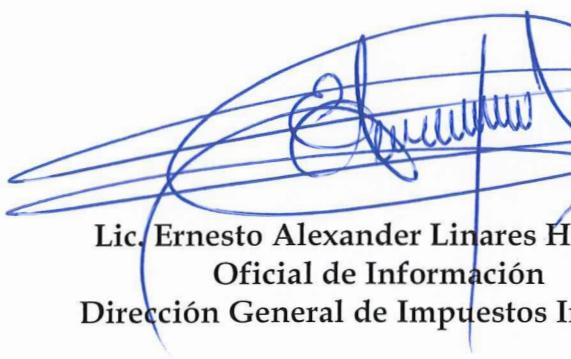


MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar copias certificadas de las Declaraciones del , de los ejercicios tributarios al , de los períodos tributarios de , que han sido presentadas por la sociedad , previa cancelación del costo de reproducción.
- II) **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 176 copias, ordenando el ingreso de **CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$4.38)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.
- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

